



Ayuntamiento de La Muela

ORDENANZA FISCAL Nº 32

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 1. – Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Muela conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades socioculturales y de esparcimiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 2. – Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y la realización de actividades culturales en los museos municipales, parques zoológicos y lugares análogos, sean o no con carácter guiado.

Artículo 3. – Sujeto Pasivo y Obligaciones al Pago.

Son sujetos pasivos quienes visiten, utilicen y participen en las actividades que se realicen en los centros culturales regulados en la presente Ordenanza.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad, podrá exigirse su previo abono, salvo que se solicite por personas jurídicas, en cuyo caso, se admitirá su abono posterior, previa la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo Cuarto. – Cuantía de la Tasa.

La cuantía de la tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Precios de entradas a los museos del Aceite, del Viento y Museo de la Vida y Naturaleza:

Colegios y asociaciones (visita guiada)..... 3 €/por

persona.

Entrada Adultos 6 €/por persona.

Entrada Infantil (4-12 años) 4 €/por persona.

Entrada 3ª Edad (mayores 65 años) 4 €/por persona.

Niños menores de 4 años Gratis.

Precios de entradas al Aviapark o Parque de Las Aves:



Ayuntamiento de La Muela

Colegios y asociaciones (visita guiada).....	7 €/por persona.
Entrada Adultos	12€/por persona.
Entrada Infantil (4 a 12 años)	8 €/por persona.
Entrada 3ª Edad (mayores 65 años)	8 €/por persona.
Niños menores de 4 años	Gratis.

Precios del Programa Turístico "Un paseo por La Muela" con las siguientes opciones y precios para grupos (Grupo mínimo de 10 personas):

Visita al Museo del Viento.....	3 €/por persona.
Visita al Museo del Aceite	3 €/por persona.
Visita al Museo de la Vida y Naturaleza	3 €/por persona.
Paseo por el Aviapark o Parque de las Aves	7 €/por persona.
Parque Eólico.....	1 €/por persona.
Parque de la Cerdena o de Los Pozos	1 €/por persona.
Plaza de Toros y Auditorio	1 €/por persona.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BOPZ 31/12/2008